



Educación
Secretaría de Educación Pública

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS Y NO REGULARIZABLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080 EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

No. de registro:

Fecha de suscripción:

Solicitante:

El Gobierno del Estado de **(indicar denominación de la Entidad Federativa)**, en lo sucesivo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por su Gobernador/a Constitucional **(indicar nombre del Gobernador/a del Estado)**.

Unidad Administrativa:

700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa Presupuestario:

U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal **2025**; así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo y destino de los recursos: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática, situación coyuntural o cualquier otra que justifique la necesidad de contar con el apoyo extraordinario; así como el destino que tendrán los recursos solicitados, señaladas en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Objetivos y metas que se alcanzarán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Monto máximo del apoyo, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria:

\$00,000,000.00-(<cantidad en letra> pesos 00/100 M.N.)

El presente Convenio se rige por las **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS** contenidas al **reverso**; así como por la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

POR: **"LA SEP"**

POR: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(Nombre y apellidos)
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Nombre del Gobernador/a Constitucional)
GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (INDICAR DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

(Nombre y apellidos)
DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

(Nombre y apellidos)
SECRETARIO/A DE FINANZAS <O EQUIVALENTE>

(Nombre y apellidos)
SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN <O EQUIVALENTE>

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS Y NO REGULARIZABLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, (**nombre y apellidos**), asistido por el Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (**nombre y apellidos**), y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (**denominación del Estado**), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador/a Constitucional, (**nombre y apellidos**), asistido por el (**nombre y apellidos**), (**cargo del Secretario/a de Finanzas o equivalente**) y por el (**nombre y apellidos**), (**cargo del Secretario/a de Educación o equivalente**), al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que sus representantes suscriben el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII y 26, fracciones III, VIII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios y no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2025.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Segundo piso, Sector 17, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (**denominación del Estado**) es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo (**número del artículo**) de la Constitución Política del Estado de (**denominación del Estado**).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos (**número de los artículos**) de la Constitución Política del Estado (**denominación del Estado**) y (**número de los artículos**) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (**denominación del Estado**).

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de “**LA SEP**”, mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios y no regularizables en el ejercicio fiscal 2025, mismos que destinarán a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado conforme a los conceptos de gasto señalados en el formato “Justificación de solicitud de recursos extraordinarios” mismo que una vez suscrito, forma parte integrante del presente convenio y en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en la misma justificación.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (**nombre de la calle**) (**número**), (**colonia**), (**código postal**), en la Ciudad de (**denominación de la ciudad**), Estado de (**denominación del Estado**).

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**”, apoya financieramente a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con recursos públicos federales extraordinarios y no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2025, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo las obligaciones que les establezca la Ley General de Educación y ordenamientos jurídicos federales aplicables y, en su caso, la Ley local en materia educativa, en el entendido de que las disposiciones jurídicas federales prevalecerán en caso de contradicción con cualquier normatividad Local; así como acciones que propicien entre otras, la equidad, la inclusión, la excelencia educativa, la mejora continua de la educación, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda.- “**LA SEP**” en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez para atender de manera específica una problemática o situación coyuntural, recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2025 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y hacendaria, recursos hasta por el monto máximo señalado en el anverso de este Convenio, contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **Primera** del presente Instrumento.

Tercera.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos, disposiciones y formatos establecidos en los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 “Apoyos a centros y organizaciones de educación” a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, disponibles en la dirección electrónica http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/lineamientos_educativos;

b) Abrir por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, en una institución bancaria que la misma determine, legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros obtenidos que mediante este Convenio le otorgue “**LA SEP**”, quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no incorporar recursos distintos a los provenientes del apoyo recibido;

c) Destinar los recursos que le otorgue “**LA SEP**” y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **Primera** de este Convenio, y aplicarlos de acuerdo con lo que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” señaló en el formato “Justificación de solicitud de recursos extraordinarios”;

d) Remitir a “**LA SEP**” por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros (**10**) **días hábiles** siguientes a la conclusión de cada

trimestre calendario, iniciando en el trimestre en el que haya sido otorgado el apoyo, los **informes trimestrales** financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que reciba, incluyendo los rendimientos financieros que se generen; así como remitir un **informe final** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de la vigencia del presente convenio y/o al concluir con la aplicación de los citados recursos, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio. Los informes deberán presentarse por escrito y de manera oficial, en el formato establecido para tal fin por “**LA SEP**”, debidamente suscritos por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;

e) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como un informe definitivo anual, en el plazo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera “**LA SEP**” por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio; y,

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos para los casos en que no le sea posible cumplir con este requisito; así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente Instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el numeral (precisar) de los *Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 “Apoyos a centros y organizaciones de educación” a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública*.

h) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad la aplicación de los citados recursos para el objeto y fines para los que fueron otorgados, así como responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta.- Las partes acuerdan que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, teniendo como fecha límite el **31 de marzo de 2026** o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2025 que se otorgan en virtud del presente Instrumento y, en su caso, de los productos financieros que se generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos del apoyo, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido devengados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados que al **31 de diciembre de 2025** se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el **31 de marzo de 2026**, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ULTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS Y NO REGULARIZABLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, QUE SUSCRIBE “**LA SEP**” Y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.